



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
"La más Alta del Mundo con Excelencia Académica y Responsabilidad Social"
SECRETARÍA GENERAL

Cerro de Pasco, 18 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-2024-UNDAC/C.U.

VISTO:

El Proveído N° 0039-2024-R del Rectorado y el Oficio N° 0028-2024-DGDAJ-UNDAC e Informe Legal N° 011-2024-DGAJ-UNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre reconsideración de la oficialización y ratificación de creación de la Asociación de Graduados de la UNDAC y reconocimiento del Primer Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo, y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 106 párrafo segundo Creación de la Asociación de Graduados. Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes;

Que, asimismo el Inciso a) del artículo 168° del Estatuto vigente establece La Universidad reconoce la asociación de graduados debidamente registrada, la misma que debe contar con no menos del 10% de sus graduados en los últimos 10 años y será oficializada por el Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

Que, es atribución del rector dirigir la actividad académica de la UNDAC y su gestión administrativa, económica y normativa de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la UNDAC, conforme al artículo 60 y 62 de la Ley Universitaria -Ley N° 30220;

Que, el artículo 30° del Estatuto vigente establece que el Rector es el personero y el representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad. (...);

Que, mediante el documento del visto los integrantes de la Asociación de Graduados remiten el expediente de debidamente organizado en el marco de las disposiciones legales con el objetivo de solicitar su oficialización por el Consejo Universitario y ratificación por el Consejo Universitario, en ese sentido, el señor Rector puso a consideración del Consejo Universitario la solicitud de oficialización, por lo tanto, el pleno de los miembros del Consejo Universitario determino aprobar la oficialización y ratificación de la Creación de la Asociación de Graduados de la UNDAC y reconocimiento del Primer Consejo Directivo; y, encomendó al Secretario General derivar el expediente de (35) folios a la próxima sesión de la Magna Asamblea Universitaria, debiéndose formalizar mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 29° del Estatuto vigente y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01-2024 de fecha 18 de enero del 2024; y,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la oficialización y ratificación de la Creación de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y reconocimiento del Primer Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al Secretario General derive el expediente de (35) folios, (Proveído N° 0039-2024-R del Rectorado y el Oficio N° 0028-2024-DGDAJ-UNDAC e Informe Legal N° 011-2024-DGAJ-UNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica quien indica que es procedente el recurso de reconsideración presentado por el Lic. John Eduardo Sánchez Alania, respecto a la oficialización y ratificación de Creación de la Asociación de Graduados de la UNDAC y reconocimiento del Primer Consejo Directivo) para que eleve dicho documento para su ratificación en la próxima Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al artículo 106° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente resolución a las instancias competentes para su conocimiento conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Angel Claudio NARANJO MEZA
RECTOR


Dr. Cesar Augusto MEZA ANDAMAYO
SECRETARIO GENERAL (e)